



**PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024
DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DEL
MUNICIPIO DE ATLAUTLA,
MEXICO.**

ATLAUTLA

Ayuntamiento Constitucional

2022 - 2024

Contenido

MARCO JURÍDICO	3
CONSIDERACIONES GENERALES	3
GLOSARIO	4
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN	10
TIPO DE EVALUACIÓN	11
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	12



MARCO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9; 31, fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 2; 27; 78; 85; 110 y 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numerales 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, han tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y DE LOS
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL
MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MÉXICO.**

CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas federales de la Administración Pública Federal, políticas públicas y Fondos de Aportaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2024;
 - b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, y
 - c) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

GLOSARIO

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:
 - a) **Acciones Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad "B - Provisión de Bienes Públicos" y "E - Prestación de Servicios Públicos", implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, 4 alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
 - b) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas federales, políticas públicas o Fondos de Aportaciones Federales con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y



- c) cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.
- d) **ASM:** a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa, de la política pública o del Fondo de Aportaciones Federales;
- e) **Cambios sustanciales a los programas presupuestarios:** a las modificaciones de los programas presupuestarios en el Fin o el Propósito de su MIR; en la definición y caracterización de su población o área de enfoque objetivo o en alguno de sus componentes, tipos de apoyo o entregables que incidan directamente en el Propósito del Pp;
- f) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- g) **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración y/o generación y flujo de información de los programas federales, políticas públicas y Fondos de Aportaciones Federales, para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación, que son realizados por la Secretaría, por conducto de la UED, por el Consejo, y por las AE, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones del ámbito del Consejo, respecto a tipos de evaluación, reuniones, metodologías y seguimiento de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecido en las guías operativas del Consejo y aquellos documentos que el Consejo determine;
- h) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- i) **Dependencias coordinadoras de los Fondos:** a las dependencias que refieren los numerales Tercero, fracción V, y Décimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;
- j) **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" o "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda;
- k) **DPEF 2023:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;



- l) Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- m) Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas presupuestarios y Fondos de Aportaciones Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- n) Evaluación Complementaria:** a la que refiere el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- o) Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- p) Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- q) Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- r) Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- s) Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- t) Evaluación Estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- u) Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- v) u) FIDEFAF:** al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6
- w) Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;



- x) **Instancia de coordinación:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño, y al Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- y) **Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social:** a las bases de datos y listados en las que se integra y sistematiza información relevante de los programas y de las acciones de desarrollo social del Gobierno Federal. Los Programas y las Acciones Federales que los integran son de interés y delimitan el ámbito de competencia del Consejo;
- z) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- aa) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- bb) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;
- cc) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- dd) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal vigente;
- ee) **MeTRI:** a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores de Resultados coordinadas por el Consejo;
- ff) **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- gg) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, en el ámbito de su respectiva coordinación, y que deberá ser utilizado como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación;
- hh) **PAE:** al programa anual de evaluación del ámbito federal, al que refiere el artículo 110 de la LFPRH;
- ii) **PAE24:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2024;



- jj) Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial; para el 7 caso de los programas no considerados como Programa o Acción de Desarrollo Social se podrá entender como área de enfoque objetivo;
- kk) Políticas transversales:** a las políticas que articulan estrategias de manera concertada y coordinada por mandato de una disposición jurídica, acciones o conjunto de programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- ll) Posición Institucional:** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad, respecto de los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;
- mm) PPEF:** al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- nn) Programas Federales de Desarrollo Social:** a los programas presupuestarios de modalidad “S - Programas sujetos a reglas de operación” y “U - Otros Programas de Subsidios” implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, señalados en los artículos 6, 11, 14 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social y que se incluyen en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social;
- oo) Programa presupuestario o Pp:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- pp) SADER:** a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- qq) Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- rr) Tdr:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;

ss) **UED** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y

tt) **UR** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

3. La Tesorería, la Contraloría y la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento Municipal en el ámbito de su competencia fungirán como Instancias de Coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE2024, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.

4. De conformidad con la cláusula décima de la guía, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento Municipal.

5. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Dirección de la Unidad, Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas o el Gobierno Federal.

6. Los tipos de evaluaciones que se realizan están fundamentados en la cláusula décima tercera de la guía.

7. La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los capítulos V, VI, VII y VIII de la guía.

8. El Programa Anual de Evaluación contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal.

9. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.

10. La Dirección de la Unidad, Información, Planeación, Programación y Evaluación, Municipal será la encargada de realizar el seguimiento de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE2024.



11. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en la guía.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

12. El PAE2024 es un documento flexible, que puede ser actualizado para reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

El programa sujeto a evaluación para 2024, pertenece a la Estructura Programática Municipal vigente, la cual se identifica con el Desarrollo Social del municipio. La selección de este programa obedece al impacto que genera el programa de Vivienda englobando las actividades orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos para abatir el rezago existente, y que esta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración del municipio.

TIPO DE EVALUACIÓN

13. La Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 72 al 80 establece que el objetivo de la evaluación de la política de desarrollo social es revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de esta, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. Asimismo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su numeral vigésimo segundo que durante el primer año de operación de los programas nuevos se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño.

La evaluación en materia de diseño busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa. Aunque la evaluación aporta información relevante para el proceso presupuestario, los usuarios de la evaluación, en primera instancia, son las dependencias y entidades a cargo de la operación de dichos programas.

Para el desarrollo de la evaluación y con la finalidad de homogeneizar y sistematizar la información, a partir de 2015 se utiliza una aplicación informática denominada Módulo para la Evaluación de Consistencia y Resultados (MOCYR), en un módulo específico para la evaluación de diseño.



No.	Programa Presupuestario/ fondo	Dependencia (s) Responsable (s)	Tipo de evaluación	Calendario	
				Fecha de inicio	Fecha de Termino
01	02020101	Dirección de Obras Públicas	De Diseño (Interna)	29/Abril / 2024	30/Diciembre /2024

14. Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones no previstas en el PAE2023, pero que contribuyan a mejorar su gestión y permita obtener evidencia adicional sobre su desempeño, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Deberán notificar por escrito a La Dirección de la Unidad, Información, Planeación, Programación y Evaluación, Municipal, Tesorería y Contraloría, la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Dirección de la Unidad, Información, Planeación, Programación y Evaluación, Municipal, Tesorería y Contraloría, así como al responsable de sistemas para que se publique en la página de internet conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Atlautla, México, de los Programas Presupuestarios entra en vigor a partir del 29 de Abril de 2024.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

16. Las dependencias y entidades responsables de los programas presupuestarios y coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

29 Abril 2024	Publicación de los lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Atlautla 2022-2024.
29 Abril 2024	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, en la pág. www.atlautla.gob.mx
28 Mayo 2024	Publicación de los Términos de referencia en la página www.atlautla.gob.mx
30 Agosto 2024	Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora de Desempeño y resultados gubernamentales en la pág. www.atlautla.gob.mx
1 de Julio al 27 Noviembre 2024	Proceso de evaluación
12 Diciembre 2023	Presentación de resultados
30 Diciembre 2024	Publicación de los resultados de las evaluaciones en la página www.atlautla.gob.mx

Atlautla México; 29 Abril 2024.

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA, EDOMEX; 2022-2024
UNIDAD DE NFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.